



## **JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

### **RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00503-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por WILLY YESID ROSERO CASTRO contra la SOCIEDAD CUBID LED S.A.S., sometida a reparto y asignada al presente Juzgado. Igualmente se informa, que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Entra a resolver admisión.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

Bogotá D.C nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, es procedente reconocer y tener al abogado FRANCISCO ORLANDO HERRERA TORRES, portador de la C.C. 1.065.578.160 y T.P. 310.330, como apoderado de WILLY YESID ROSERO CASTRO para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Ahora bien, la demanda no puede ser admitida, en la medida que presenta las siguientes falencias:

- No se acreditó el envío por medio electrónico a la accionada del escrito de demanda, en los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- No se informa sobre los medios electrónicos de notificación de los testigos solicitados, acorde con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- Los hechos 3 y 5 de la demanda, no son claros pues contienen más de una situación fáctica, por lo que deben ser debidamente desagregados.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda, integrando la demanda en un solo escrito, acreditando el envío de la demanda inicial y, adicionalmente, la remisión del escrito de subsanación a la parte demandada en los términos del artículo 6º del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 046 Hoy 12 de abril de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz  
Secretaria

-jpra-

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e292c91adad00c84c3ce892052dfa7d6b796059b363e365db7e3ea014357048**

Documento generado en 09/04/2021 10:21:37 AM